



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Expediente nº: 2024001473

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE

DECRETO

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente Providencia, de fecha 09/05/2024 de la Concejala con delegación especial en materia de deportes en la que se dispone iniciar el expediente administrativo para la concesión de subvenciones económicas a clubes deportivos y deportistas individuales, al objeto de realizar la convocatoria correspondiente, en el municipio de Tegueste.

En la misma providencia se solicita la emisión de la Retención de Crédito a la Intervención General de este Ayuntamiento de idéntica fecha.

2º.- Consta en el expediente el siguiente documento de Retención de Crédito, con destino a la referida subvención:

Retención de Crédito
Número: 2.24.0.02457
Fecha: 07/06/2024
Aplicación Presupuestaria: 2024.3410.48000
Cuantía: 25.000€

3º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 185/2024, del 22 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio de 2024, en el que se contemplaba, en su anexo, APARTADO 5 B Línea de Subvención: apoyo a clubes deportivos, asociaciones deportivas y deportistas individuales del municipio de la Villa de Tegueste. Subvención en concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.48000.

4º.- Consta en el expediente Propuesta de la concejalía delegada, de fecha 12/06/2024, en relación a la convocatoria de la subvención referida, cuyas bases reguladoras se incluyen como anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

5º.- Consta informe favorable emitido por el Técnico de Administración General de en fecha 12/06/2024.

6º.- Conta informe de fiscalización favorable de fecha 12/06/2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**).f22
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (**RLGS**).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 25 de marzo de 2020 (**OGS**).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (**RSCL**).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (**LBRL**).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**LPAC**).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones (**ROF**).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (**RDBDNS**).
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad física y el deporte de Canarias, (**LDC**)

Segunda. - Interés público de la actividad que se pretende fomentar.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, establece en su artículo 2.3 que *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante: a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud b) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género. (...)”*

Asimismo, la misma ley en su artículo 3.1 c) que *“Las administraciones públicas canarias en sus respectivos ámbitos fomentarán el deporte como factor de formación y cohesión social, prestando especial atención a la infancia y juventud, además de a aquellos grupos sociales más desfavorecidos o en situación de riesgo y exclusión social.”*

Por su parte, el artículo 12.2 LDC establece como competencias de los ayuntamientos en el ámbito deportivo *“a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley. (...) g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.”*

Finalmente, la Ley Canaria mandata en su artículo 38 *“Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”*



Tercera.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con los artículos 22 LGS y 55 RLGS, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas en función de la puntuación obtenida de la aplicación de los baremos dispuestos en la Convocatoria.

En las Base Reguladora Quinta, incluida en el anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones se prevé para la concesión, la cuantía destinada a cada convocatoria se concretará para cada ejercicio, en el acuerdo de convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria que en dicho acuerdo se disponga.

El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, correspondiendo la cuantía máxima a la obtención del 100% de los puntos, y prorrateándose si ello fuera necesario por agotarse el crédito disponible. Se puede establecer en la convocatoria un mínimo de puntos para poder tener derecho a la subvención.

Cuarta.- Inicio y contenido.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la LGS y LPAC.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Quinta.- Motivación y plazos.

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria,

salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexta.- Reglas.

La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Séptima.- Pagos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder realizar la adquisición de suministros inherentes a la subvención, cuyo importe se indicará en la resolución de concesión. No será necesaria la constitución de garantía.

La convocatoria propuesta establece esta modalidad de pago de las ayudas.

Octava.- Suministro de información.

El artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

El extracto que se ponga a disposición del diario oficial tendrá dos partes:

- a) Datos estructurados: Se recogerán aquí los datos esenciales que permitan identificar la subvención o la ayuda convocada; serán seleccionados de entre los datos estructurados de la convocatoria suministrados por el órgano remitente.
- b) Texto libre del extracto: Recogerá un texto de contenido libre redactado por el Órgano Convocante.



La BDNS comunicará al diario oficial la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará cualquier modificación o corrección que se haga sobre aquél. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto en el diario oficial correspondiente o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del SNPS, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

a) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

b) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.

c) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación. A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de

anulabilidad de la convocatoria.

Novena.- La competencia para la aprobación de la convocatoria de la subvención, corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, lo anterior, dicha competencia ha sido delegada, mediante Decreto de Alcaldía nº 848/2023, del 23 de junio de 2023, en la Tercer Teniente de Alcalde, DON JAVIER GALVÁN RODRÍGUEZ, concejal delegado de entre otras materias, deportes.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones para clubes y entidades deportivas y deportistas individuales del municipio de Tegueste 2024, con el texto siguiente:

“PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones, mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional por equipos de los Clubes y Asociaciones Deportivas en el municipio de la Villa de Tegueste, así como a los/as deportistas individuales del municipio en situación de participación en materia de deporte federado, durante las temporada 2023-2024 (entre 01 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024)

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo I (Bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material escolar de Tegueste) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegueste, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 145/2022, de 5 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A) Crédito de la convocatoria y cuantía máxima de concesión.

*La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe máximo global de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**, provenientes de fondos propios del Ayuntamiento de Tegueste, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48000 del vigente ejercicio presupuestario 2024*

El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, correspondiendo la cuantía máxima a la obtención del 100% de los puntos, y prorrateándose si ello fuera necesario por agotarse el crédito disponible.

Se establece un máximo de 100 puntos y un mínimo de 30 puntos, para acceder a las subvenciones.

Se establece las siguientes cuantías máximas:



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

<i>Modalidad</i>	<i>Cuantía máxima global de la convocatoria</i>	<i>Cuantía máxima por persona beneficiaria Por 100 puntos</i>
<i>A)Ayudas a entidades deportivas</i>	<i>6.000 euros</i>	<i>3.000,00 euros</i>
<i>B)Ayudas a deportistas individuales federados/as</i>	<i>19.000,00 euros</i>	<i>1.900,00 euros</i>

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. El importe global máximo destinado a estas subvenciones será prorrateado entre las personas beneficiarias de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las bases reguladoras y se indican a continuación.

B) Criterios de valoración y su ponderación. Forma de acreditación.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1) Clubes deportivos o entidades deportivas.

CRITERIO DE VALORACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN (máx. puntos)
A. Número de licencias federativas en vigor. 0 a 10: 10 puntos 11 a 30: 20 puntos 31 o más: 30 puntos	Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente	30
B. Ámbito de liga regular en la que participa. Insular: 15 puntos Regional: 20 puntos Estat:30 puntos	Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente	50
C. Presencia de mujeres en equipos (mixtos) o equipos femeninos. Secciones femeninas: 5 puntos Equipos mixtos 10 puntos	Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente	10
D. Participación de personas con discapacidad Una persona con discapacidad: 5 puntos Dos o más personas con discapacidad: 10 puntos	Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente	10

2) Deportistas individuales federados:

CRITERIO DE VALORACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN (máx.puntos)
A. Ámbito de liga regular en la que participa. Insular: 20 pts Regional: 25 pts Estatat:30 pts Si se acumularan los ámbitos, se sumarán los puntos hasta un máximo de 60.	Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente	60
B. Fomento de deportes autóctonos, es decir, todo deporte originario de la Comunidad Autónoma de Canarias	Certificado expedido por la Federación Deportiva Correspondiente	20
C. Tener discapacidad oficialmente reconocida. Grado de discapacidad igual o superior al 33%.	Resolución administrativa o documento de reconocimiento del grado expedido por la autoridad competente.	10
D. Fomento del deporte femenino.	Constancia registral Se acreditará con la documentación identificativa (DNI/NIE)	10

Se establece un mínimo de 30 puntos para poder acceder a la condición de beneficiario.

C) Concesión.

El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, correspondiendo la cuantía máxima a la obtención del 100% de los puntos, y prorrateándose si ello fuera necesario por agotarse el crédito disponible.

La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS. De conformidad con el 55.1 del Reglamento de la LGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la Convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

TERCERA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones recogidas en las Bases Reguladoras, aquellos clubes o asociaciones deportivas, así como deportistas



individuales, que participen en competiciones oficiales legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social en el término municipal de la Villa de Tegueste. En el caso de deportistas individuales, deben estar empadronados en el municipio de La Villa de Tegueste, desempeñar una actividad deportiva y constar debidamente inscritos en la federación correspondiente a esa actividad.*
- b) Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias, salvo los deportistas individuales.*
- c) Realizar la actividad deportiva como club, asociación o deportista que pertenezca al Municipio de la Villa de Tegueste, con una antelación al menos de dos años a la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo excepciones justificadas.*
- d) Que todos los entrenadores/as y coordinadores/as tengan certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*
- e) Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas en la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.*

No obtendrán la condición de beneficiarias, además de las que incumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, las siguientes personas o clubes deportivos:

- a) Quienes no cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) Quienes, a fecha de emisión de la propuesta de concesión de la subvención, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste*
- c) Las que no acrediten hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.*
- d) Las Asociaciones que perciban algún tipo de subvención por parte esta o de cualquier otro Área del Ayuntamiento, siempre que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado. En especial, quedan excluidas las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas para el presente ejercicio.*

Las personas beneficiarias de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El haber obtenido subvención en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en el presente ejercicio; no se podrá alegar como precedente y no será exigible su aumento y revisión.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resultan estrictamente necesarios para la consecución del mismo y que se realizan entre el 01 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024. Se subvencionarán, entre otros, los siguientes gastos:

- a) Gastos federativos (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros...).*
- b) Ambulancias.*
- c) Eventos deportivos.*
- d) Arbitrajes*
- e) Inscripciones en competiciones oficiales.*
- f) Personal técnico (entrenadores y monitores)*
- g) Dietas (máximo del 5% del total a subvencionar)*
- h) Equipamiento y material deportivo, sin carácter inventariable (ropa deportiva, balones, etc.).*
- i) Gastos representativos (publicidad).*
- j) Gastos de lavandería*
- k) Fisioterapeutas y gastos de atención médica.*
- l) Desplazamientos a eventos deportivos (transporte).*
- m) Alojamientos (para participar en evento deportivo).*
- n) Planes de seguridad.*
- o) Trofeos.*
- p) Agua.*
- q) Material de oficina, sin carácter inventariable.*
- r) Cartelería.*

Las facturas y los justificantes de abono de las mismas deben emitirse dentro del periodo indicado, aunque se aceptarán aquellos justificantes de abono que se emitan dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del mismo, siempre que la factura o documento acreditativo del gasto lo fuera en dicho periodo.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a los 1000,00 euros, de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los bienes de naturaleza inventariable ni aquellos que expresamente prohíbe la Ley General de Subvenciones, tales como mobiliario, equipos informáticos o de procesamiento de datos, etc.

QUINTA. - PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A) Lugar de publicación:



De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: <https://www.teguste.es/> La publicación del requerimiento de subsanación, la propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva serán notificadas mediante publicación en dicho medio.

B) Plazo de presentación:

*El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y durante un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**.*

C) Forma y lugar de presentación:

La solicitud de la ayuda deberá presentarse mediante instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, debiendo presentarse junto con la documentación exigida en las presentes bases en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en Pl. de S Marcos, 1, 38280 Tegueste, Santa Cruz de Tenerife; a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE); o a través de la sede electrónica (<https://sede.teguste.es/>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

Las solicitudes se presentarán según el modelo oficial que se adjunta como Anexo I A o B de esta convocatoria, e irán acompañadas de la documentación e información requeridas, debidamente firmadas por el/la solicitante o representante.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contiene las mismas.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar será la siguiente:

I- Documentación Común.

- *Modelo normalizado de solicitud, anexo I A (si es deportista individual) o IB (si es club o entidades deportivas).*

En el mismo anexo, relación, finalidad e importes de las ayudas económicas que, en su caso, reciba de otras administraciones públicas o entidades privadas, o en caso de que no las perciba, declaración responsable de no recibir ayudas económicas para la misma finalidad.

- *Autorización consulta de datos de otras Administraciones Públicas, Anexo II.*
- *Memoria detallada de actividades a subvencionar y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo III), con fecha y firma, A (entidades deportivas) o B (deportistas individuales).*
- *Documento de Alta a Terceros o modificaciones en su caso según modelo normalizado de esta Corporación.*

II- Documentación Clubes o entidades deportivas.

- *NIF/CIF de la entidad.*
- *Estatutos de la entidad.*
- *Declaración responsable, incluida en el Anexo I-A, de llevar realizando la actividad en el municipio con, al menos, dos años de antelación a la convocatoria.*
- *Certificado de la Secretaría de la entidad con el visto bueno de su presidencia, de quien ostenta la representación legal de la misma (Anexo V), con fecha y firma.*
- *Documentación acreditativa de la persona que ejerce la representación legal o de quien actúe en su nombre: DNI y en caso de que la persona sea diferente a la que ostenta la representación legal, cualquier documento acreditativo que deje constancia fidedigna de tal autorización.*
- *Certificado expedido por la Federación correspondiente de que la entidad se halla federada y que incluya:*
 - *Nº de licencias emitidas hacia la entidad.*
 - *Nº de licencias de deportistas con discapacidad.*
 - *Categorías en las que está inscrita la entidad.*



- *Inscripción de equipo/s en sección femenina o mixtos.*
- *Certificado de delitos de naturaleza sexual, del personal técnico cuando el equipo albergue categorías infantiles o juveniles.*

III- Documentación Deportistas Individuales Federados

- *DNI/NIE del solicitante.*
- *Licencia federativa.*
- *Si es menor de edad o no emancipado, permiso o autorización del tutor legal, padre o madre (Anexo III), con fecha y firma acompañado de la siguiente documentación:*
 - *DNI del padre, madre o tutor legal.*
 - *Libro de Familia, en su caso.*
 - *Si concurre la condición de persona con discapacidad, documento/resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.*

Asimismo, la persona solicitante deberá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de los certificados correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, no será necesaria la aportación de la referida documentación acreditativa si la persona interesada autorizara al Ayuntamiento de Tegueste para la consulta de sus datos en las Administraciones correspondientes, en el Anexo II.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS. De conformidad con el 55.1 del Reglamento de la LGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la Convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

El procedimiento se iniciará de oficio previa convocatoria de subvenciones.

I) *Comprobación de solicitudes.*

El Área encargada de la Instrucción del procedimiento será la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, que comprobará que las personas solicitantes de la subvención reúnen los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.

II) *Valoración de las solicitudes. Baremación. Informe-Propuesta.*

Finalizada esta actuación, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para que proceda a la evaluación de las solicitudes y elevará propuesta de concesión al órgano instructor.

A. Presidente/a, Doña Elena Perdomo Alonso, Concejala con delegación especial en materia de Deportes.

B. 1º Vocal, Doña Noemí González López

C. 2º Vocal, Doña Carmen Nieves Ramallo Rodríguez._

D. Secretario, Don David González Ramos.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

III) *Propuesta de Resolución Provisional.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

*Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente publicará la propuesta de resolución provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, en el que las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.*

Deberá hacerse constar de manera expresa: la persona solicitante o personas solicitantes a los/as que se concede la subvención, su cuantía y los/as solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el titular de la Concejalía Delegada en materia de Deportes dictará el acto de concesión de la subvención y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Villa de Tegueste y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, o se revocase total o parcialmente la misma por parte de la Administración, el órgano concedente acordará con el crédito liberado y sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel, por orden de prelación y siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

IV) Resolución del procedimiento.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se dictará resolución de concesión definitiva, con el contenido expresado en las Bases Reguladoras.

*El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de **SEIS (6) MESES** El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

La resolución será notificada a los/as solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la notificación podrá realizarse mediante publicación, concretándose esta cuestión en la convocatoria de la subvención, donde además se señalará el medio donde se efectuarán las publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

V) Recursos.

*La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará con **carácter anticipado**, pudiendo realizarse de forma fraccionada a criterio municipal, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuyo importe se indicará en la resolución de concesión. No será necesaria la constitución de garantía.*

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Por ello deberá presentarse por los solicitantes de la subvención una declaración responsable en la que se señale que no se encuentran en ninguno de los supuestos observados y por la que se comprometen a comunicar a esta administración cualquier variación en su situación que implicara hallarse en alguno de los citados supuestos.

*La persona beneficiaria justificará la utilización de los fondos recibidos. El plazo de justificación será, como máximo, de **UN (1) MES** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que en la convocatoria se determine otro plazo, atendiendo a circunstancias excepcionales. La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida. Si la entidad beneficiaria no hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado, deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe total de la subvención percibida, sin perjuicio de las exigencias de las correspondientes penalidades. No obstante, se podrá graduar la cantidad a reintegrar en función de la aproximación al cumplimiento total de la subvención y la actuación del beneficiario tendente a la satisfacción de sus compromisos, no procediendo tal graduación en el caso de que el incumplimiento sea superior al 50% de los fondos percibidos*

*La justificación se efectuará mediante la presentación de la pertinente **Cuenta Justificativa Simplificada**, mediante el modelo del anexo VI. Al respecto, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*
- e) Relación de justificantes de gastos, con identificación del número del documento, fecha de emisión, expedidos con C.I.F./N.I.F. del mismo, importe y fecha de pago, incluidos en la relación de gastos citada en el apartado b), y que les sea*



requerida por el Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en la convocatoria.

No se aceptará en ningún caso como justificantes los recibís, o documentos que no sean válidos jurídicamente, tal y como establecen los artículos 2.2 y 3 del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000 euros, y en todo caso deberán justificarse mediante factura y Anexo VII, declaración de pagos en efectivo.

En su caso, la justificación se presentará en los modelos normalizados adjuntos como anexo a la presente convocatoria.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

I) Obligaciones generales.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la subvención las que establece el artículo 8.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*
- b) Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender la misma situación, por cualquier administración o ente público o privado con el mismo destino.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por el mismo.*
- d) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.*
- e) Aceptar incondicionalmente las bases de esta convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene la misma.*
- f) Justificar documentalmente que la ayuda concedida se ha dedicado a los fines previstos, fijando como fecha máxima el 30 de junio del correspondiente período escolar, debiendo aportar documentación original o compulsada de la misma. En caso contrario, se exigirá al beneficiario su devolución, quedando*

imposibilitado para recibir nueva ayuda por parte de esta Entidad Local, hasta tanto no se regularice su situación.

- g) Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. Debiendo, en todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.*

II)

III) Obligaciones concretas. Publicidad.

*Las personas beneficiarias, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención, adoptarán como **medida de difusión**, la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.*

En particular será obligación de las entidades y clubes deportivos:

- a) Hacer constar que se halla subvencionada la actividad en toda la documentación o propaganda escrita o gráfica generada durante el período subvencionable, cuando ésta haya sido financiada con cargo a los fondos recibidos. Se colocará en dicha publicidad el logotipo que se incluye como anexo IX.*
- b) Hacer constar en sus acciones publicitarias en redes sociales, radiodifusión o televisión el extremo de “actividad subvencionada por el Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”.*

DÉCIMA. - CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Tegueste, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Tegueste, se ejerce, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. El Ayuntamiento de Tegueste realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en lo concerniente a infracciones y sanciones.



Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.*
- b) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*
- c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.*
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, y específicamente la no realización del objeto o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tegueste.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia de la persona beneficiaria, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier tipo de subvención o ayuda otorgada por otras administraciones públicas o entidades e instituciones públicas y privadas, para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado, siempre que el montante total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

No obstante, no son compatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas por ésta o cualquier otra Área del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, que sean para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado. En particular, para los clubes y entidades deportivas, no será compatible con las subvenciones nominativas otorgadas por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario 2024.

La obtención concurrente de otro tipo de ayudas, subvenciones o ingresos públicos para la misma finalidad y al mismo beneficiario, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a una modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDA. – PUBLICIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El Ayuntamiento de Tegueste se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida, con estricto respeto a la privacidad de las personas beneficiarias.

En particular, se reserva el derecho a hacer publicidad específica de las subvenciones otorgadas a los clubes y entidades deportivas.

DÉCIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegueste, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 145, de fecha 05 de diciembre de 2022 y cuyo anexo II fue añadido mediante modificación de la referida Ordenanza publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº18, en fecha 10 de febrero de 2024 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DÉCIMOCUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que:

*Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **Ayuntamiento de Tegueste**, en calidad de responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de*



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd@teguste.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <https://sede.teguste.es/publico/contenido/RAT>

ANEXO I-A

SOLICITUD DEPORTISTAS INDIVIDUALES

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

1. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de menores de edad, no emancipados/as será el PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL)		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Relación con la persona beneficiaria

3. EXPONE

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a clubes y deportistas individuales para fomentar la actividad deportiva, acompaña los documentos adjuntos, conforme a las Bases Reguladoras y la Convocatoria.

En virtud del artículo 28.2 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en el caso de que la documentación a aportar se encontrar ya en disposición de este Ayuntamiento no será necesaria aportarla junto a esta solicitud.

En este último caso, indique el expediente donde consta la documentación requerida:

4. PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE** en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@teguste.org, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

☐ El interesado/a autoriza al tratamiento de los datos facilitados para las finalidades informadas.

☐ La persona representante autoriza al tratamiento de datos facilitados para las finalidades informadas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

2.- Que NO se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Teguste, ni por sentencia judicial ni por resolución administrativa de carácter sancionador.

3.- Que no ha recibido subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración o ente público. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

Ejercicio	Administración /organismo:	Importe



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

4.- Que NO se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-No tener residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación, marque con una "X" lo que proceda:

- ☐ Que SI ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
- ☐ Que SI ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior, y la Concejalía o Área otorgante de la misma
- ☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

7.- Declaración a efectos de percibir pagos anticipados:

8.- Que NO ha solicitado la declaración de concurso voluntario, NO ha sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, NI se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, NO se encuentran sujetos a intervención judicial y NO han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso.

En la Villa de Tegueste a _____ de 2024.

Fdo.

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y, por lo anteriormente expuesto, **SOLICITA al Iltre. Ayuntamiento de Tegueste una subvención municipal conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria.**

En la Villa de Tegueste, a _____ de _____ de 2024

PERSONA INTERESADA/REPRESENTANTE

Fdo.:

Sra. Alcaldesa del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO I-B

SOLICITUD ENTIDADES DEPORTIVAS

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

1. DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA	
Razón Social:	CIF:

Dirección		
Nº Registro entidades deportivas		
Código Postal	Municipio:	Provincia:
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. DATOS PERSONALES DE QUIEN OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
Relación con la persona beneficiaria		
3. EXPONE		
Que al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a clubes y deportistas individuales para fomentar la actividad deportiva, acompaña los documentos adjuntos, conforme a las Bases Reguladoras y la Convocatoria, En virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la documentación a aportar se encontrar ya en disposición de este Ayuntamiento no será necesaria aportarla junto a esta solicitud. En este último caso, indique el expediente donde consta la documentación requerida:_____.		
4. PROTECCIÓN DE DATOS:		
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su		



caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@teguste.org, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

- ☐ Los datos de la entidad coinciden con los datos del representante.
- ☐ La persona representante autoriza al tratamiento de datos facilitados para las finalidades informadas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- 2.- Que NO se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, ni por sentencia judicial ni por resolución administrativa de carácter sancionador.
- 3.- Que no ha recibido subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración o ente público. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

Ejercicio	Administración /organismo:	Importe

- 4.- Que NO se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- No tener residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación, marque con una "X" lo que proceda:

- ☐ Que SI ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
- ☐ Que SI ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior, y la Concejalía o Área otorgante de la misma
- ☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

7.- Declaración a efectos de percibir pagos anticipados:

8.- Que NO ha solicitado la declaración de concurso voluntario, NO ha sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, NI se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, NO se encuentran sujetos a intervención judicial y NO han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso.

9.- Que la ENTIDAD realiza la actividad deportiva en el municipio de Tegueste con un mínimo de DOS (2) AÑOS de antelación a la presente Convocatoria de Subvenciones.

En la Villa de Tegueste a _____ de 2024.
Fdo.

*El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y, por lo anteriormente expuesto, **SOLICITA al Iltr. Ayuntamiento de Tegueste una subvención municipal conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria.***

En la Villa de Tegueste, a de de 2024

PERSONA INTERESADA/REPRESENTANTE

Fdo.:

Sra. Alcaldesa del Iltr. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

IV- Documentación Común.

- *Modelo normalizado de solicitud, anexo I A (si es deportista individual) o IB (si es club o entidad deportiva).*

En el mismo anexo, relación, finalidad e importes de las ayudas económicas que, en su caso, reciba de otras administraciones públicas o entidades privadas, o en caso de que no las perciba, declaración responsable de no recibir ayudas económicas para la misma finalidad.

- *Autorización consulta de datos de otras Administraciones Públicas, Anexo II.*
- *Memoria detallada de actividades a subvencionar y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo III), con fecha y firma.*
- *Documento de Alta a Terceros o modificaciones en su caso según modelo normalizado de esta Corporación.*

V- Documentación Clubes Deportivos Federaciones.

- *NIF/CIF de la entidad.*
- *Estatutos de la entidad.*
- *Certificado de la Secretaría de la entidad con el visto bueno de su presidencia, de quien ostenta la representación legal de la misma (Anexo V), con fecha y firma.*



- *Documentación acreditativa de la persona que ejerce la representación legal o de quien actúe en su nombre: DNI y en caso de que la persona sea diferente a la que ostenta la representación legal, cualquier documento acreditativo que deje constancia fidedigna de tal autorización.*
- *Certificado expedido por la Federación correspondiente de que la entidad se halla federada y que incluya:*
 - *Nº de licencias emitidas hacia la entidad.*
 - *Nº de licencias de deportistas con discapacidad.*
 - *Categorías en las que está inscrita la entidad.*
 - *Inscripción de equipo/s en sección femenina o mixtos.*

VI- Documentación Deportistas Individuales Federados

- *DNI/NIE del solicitante.*
- *Licencia federativa.*
- *Si es menor de edad o no emancipado, permiso o autorización del tutor legal, padre o mare (Anexo III), con fecha y firma acompañado de la siguiente documentación:*
- *DNI del padre, madre o tutor legal.*
- *Libro de Familia, en su caso.*
- *Si concurre la condición de persona con discapacidad, documento/resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.*

VII- Documentación a presentar para la justificación.

- *Modelo normalizado de Cuenta Justificativa Simplificada, anexo IX, con fecha y firma.*
- *Facturas y justificantes de pago originales por el importe total de la subvención concedida. En caso de haber realizado pagos en efectivo por importe inferior a 1.000,00 euros, declaración de pagos en efectivo del Anexo X.*
- *Acreditación de las acciones realizadas para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación recibida.*

V.- Acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS.

1.- AUTORIZACIÓN

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a recabar la información necesaria ante esta Administración, la Administración Tributaria Canaria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de la Administración Estatal (AEAT) y cualquier otra Administración si fuera necesario, relativa a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y exclusivamente referido a este expediente.

☐ **NO AUTORIZO.** (En este caso, deberá aportar dichos certificados de las Administraciones Públicas correspondientes, salvo las concernientes al Consorcio de Tributos que serán comprobadas de oficio por esta Administración).

2.- SI NO AUTORIZA debe presentar USTED, en relación al beneficiario/a:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para la recepción de subvenciones o ayudas públicas, emitido por la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para la recepción de subvenciones o ayudas públicas, emitido por la AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En la Villa de Tegueste a de de 2024.

Firmado:

Sra. Alcaldesa del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO III -A

ENTIDADES DEPORTIVAS - MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR Y PRESUPUESTO

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad, no emancipados/as)		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
Relación con la persona beneficiaria		

EXPONE en relación a la Convocatoria para la concesión de ayudas públicas para apoyar a los clubes y entidades deportivas y deportistas individuales federados para la temporada 2023-2024, la siguiente **MEMORIA DE ACTIVIDADES**:

Nombre del Proyecto:			
Fecha inicio de temporada:		Fecha fin de temporada:	
Descripción general de la actividad para la que solicita la subvención:			

Asimismo, y respecto a la Memoria anterior, se realiza el siguiente **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD** detallado a continuación:

****Recuerde que ingresos y gastos deben coincidir en importe.**

GASTOS	
DESCRIPCIÓN (Desglosar diferentes tipos gastos por los que solicita la Subvención al Excmo. Ayuntamiento de Güímar según estipulado en Base 3ª)	IMPORTE (IGIC incluido)
TOTAL GASTOS (*):	

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del Solicitante/Entidad Solicitante (Fondos Propios)	
Subvención que solicita al Ayuntamiento de Güímar	
Subvención solicitada a otros organismos (con la misma finalidad)	
TOTAL FINANCIACIÓN (*):	



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

* El importe total de los gastos debe coincidir con la financiación prevista.

En la Villa de Tegueste, a de de 2024

LA PERSONA INTERESADA/REPRESENTANTE

Fdo.:

Sra. Alcaldesa del Iltr. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO III -B

DEPORTISTAS INDIVIDUALES- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR Y PRESUPUESTO

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad, no emancipados/as)		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		

Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
Relación con la persona beneficiaria		

EXPONE en relación a la Convocatoria para la concesión de ayudas públicas para apoyar a los clubes y entidades deportivas y deportistas individuales federados para la temporada 2023-2024, la siguiente **MEMORIA DE ACTIVIDADES**:

Nombre del Proyecto:			
Fecha inicio de temporada:		Fecha fin de temporada:	
Descripción general de la actividad para la que solicita la subvención:			
**Si lo cree necesario puede anexar a la solicitud la Memoria de Actividades como documento adicional siempre que lo indique aquí, y se incluyan los elementos exigidos en esta Memoria: Descripción de la actividad/es deportiva/s que desarrolla la entidad (por orden cronológico). *Debe indicar separadamente las actividades formativas que realiza (por ejemplo, si tiene una escuela), de los eventos o competiciones no oficiales que vaya a realizar. Las acciones deben indicarse separadamente, con breve descripción, número de participantes previsto, etc. **Debe indicar lugar de realización y horarios previsibles. Calendario (previsión) de competiciones oficiales en las que se va a participar, que vayan a generarle gastos. *Se trata de indicar la previsión de competiciones en la que se va a participar, en relación con los posibles gastos que puedan imputarse. Categorías deportivas, número de participantes, edades y género. *Este dato resulta útil para valorar el impacto comunitario de la entidad, el alcance y el interés público. Gastos federativos, arbitrajes, y/o mutualidad, y otros gastos relevantes de funcionamiento vinculados a las actividades detalladas en la memoria. *Esta previsión de gastos será útil para justificar después estos conceptos.			



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

5. Publicidad. Difusión de la actividad de la entidad en los Medios de Comunicación y redes sociales.

**Recuerde que debe publicitar que recibe la subvención del Ayuntamiento de Tegueste. No cumplir esta obligación es causa de reintegro.*

Asimismo, y respecto a la Memoria anterior, se realiza el siguiente **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD** detallado a continuación:

****Recuerde que ingresos y gastos deben coincidir en importe.**

GASTOS	
DESCRIPCIÓN (Desglosar diferentes tipos gastos por los que solicita la Subvención al Excmo. Ayuntamiento de Güímar según estipulado en Base 3ª)	IMPORTE (IGIC incluido)
TOTAL GASTOS (*):	

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE

<i>Aportaciones del Solicitante/Entidad Solicitante (Fondos Propios)</i>	
<i>Subvención que solicita al Ayuntamiento de Güímar</i>	
<i>Subvención solicitada a otros organismos (con la misma finalidad)</i>	
TOTAL FINANCIACIÓN (*):	

** El importe total de los gastos debe coincidir con la financiación prevista.*

En la Villa de Tegueste, a de de 2024

LA PERSONA INTERESADA/REPRESENTANTE

Fdo.:

Sra. Alcaldesa del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL/ AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

*Don/Doña. _____, con
DNI/NIE _____, en calidad de Secretario/a de la entidad
deportiva _____, con
CIF/NIF _____*

CERTIFICA

PRIMERO.- *Que D./Dña _____, con
DNI/NIE _____, ostenta en la actualidad el cargo de
_____ de dicha entidad, estando autorizado, por acuerdo de
la Junta Directiva, en sesión celebrada el día _____, para proceder a la
solicitud de la subvención de apoyo a los clubes y entidades deportivas y deportistas
individuales federados del Municipio de Tegueste, facultándose para el cobro de la
misma en su caso.*

SEGUNDO.- *Que la entidad deportiva está inscrita desde el año _____ en
el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, figurando como titular de la
Presidencia D./Dña. _____ con
DNI/NIE _____ y como titular de la Secretaría la persona que
suscribe.*



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Y para que conste, firmo el presente certificado con el V.B.º del Presidente/a

En la Villa de Tegueste, a _____ 2024

LA PERSONA TITULAR

V.B.º

DE LA SECRETARÍA

PRESIDENTE/A

ANEXO V

PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

*Don/Doña. _____, con
DNI/NIE _____, con domicilio en _____, en su
condición de padre, madre o tutor legal de la persona menor de edad
_____, con DNI/NIE _____,
nacido en _____ el día _____.*

MANIFIESTA

Mi expresa conformidad y autorización a que mi hijo/a o tutelado/a cuyos datos han sido reseñados, solicite y en su caso perciba la subvención otorgada por el Ilte. Ayuntamiento de Tegueste, acogida a la Convocatoria de subvenciones indicada en el encabezado para la temporada 2023-2024.

A cuyos efectos se acompaña a la presente la siguiente documentación:

- 1) DNI/NIE del que suscribe.*
- 2) Libro de Familia.*
- 3) Otros documentos _____.*

En la Villa de Tegueste, a _____ 2024

EL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL

Fdo.

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Villa de Tegueste y 75 del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

D./Dña. _____, con DNI/NIE/CIF _____, en calidad de persona interesada/representante de _____ con

DNI/NIE/CIF _____.

En cumplimiento de la obligación de justificar la subvención recibida del Iltr. Ayuntamiento de Tegueste, por importe de _____, mediante el Decreto N° _____, de fecha _____.

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, que los gastos abajo especificados se han destinado al cumplimiento de la actividad subvencionada, que se ha ejecutado íntegramente el objeto de la presente subvención, que se ha ejecutado íntegramente el objeto de la subvención y que los datos reflejados en la MEMORIA DE LA ACTIVIDAD son ciertos.

I.MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

☐

Marque aquí si lo anexa al presente documento. En este caso, el documento anexo debe contener los mismos apartados indicados abajo.

1.- Descripción de las actividades realizadas*.

*La descripción debe ser concisa e incorporar la temporización, número de participantes, acciones/actividades realizadas, etc)

2.- Resultados obtenidos y cumplimiento de la finalidad**

**Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

3.- *Justificación de la publicidad estática, dinámica o de cualquier clase que haya realizado para mostrar el carácter público de los fondos que han financiado las actividades mencionadas en la memoria.*

☐

**2.RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS
RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Marque aquí si lo anexa al presente documento. En este caso, el documento anexo debe contener los mismos apartados indicados abajo.

El importe total de la actividad realizada ha sido de _____€, justificándose de acuerdo con la relación de documentos que ha continuación se detallan y que se adjuntan debidamente compulsados, para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Tegueste para poder ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control:

			Nº	DE		
--	--	--	----	----	--	--

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CONCEPTO	FACTURA Y FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO*	IMPORTE

TOTAL GASTOS	
TOTAL SUBVENCIÓN	

**Debe adjuntar a la relación clasificada las facturas declaradas junto al justificante de abono, si se ha realizado por operación bancaria. Si es efectivo, deberá constar de esta forma en la factura.*

Consejos

- *Adjuntar las facturas o documento equivalente en el orden relacionado, acompañado del justificante de transferencia o el pago. Para pagos en tarjetas, se debe añadir certificado de movimientos bancarios con indicación expresa de los mismos.*
- *Recuerde que no se admitirán pagos en efectivos por importe igual o superior a 1.000,00 euros. Respecto a los de importe inferior, deberá presentar para cada factura el Anexo VII, relativo a estos pagos, firmado y sellado por la empresa o profesional.*

3.DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*

☐

Marque aquí si lo anexa al presente documento. En este caso, el documento anexo debe contener los mismos apartados indicados abajo.

Nº	FONDOS PROPIOS, ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO PÚBLICO	IMPORTE	FINALIDAD
TOTAL			

Consejos

- *FONDOS PROPIOS, debe indicarlo si hay parte de la actividad financiada por la entidad o el deportista.*
- *Deberá indicarse si se ha recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas para financiar la misma actividad que se declara para la subvención, como por ejemplo, los Patrocinios.*
-

4. En su caso, si tiene cantidad que reintegrar, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO

☐

Marque aquí si lo anexa al presente documento.



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

INFORMACIÓN ADICIONAL.

- No se aceptará cuenta justificativa que no esté completa y adecuadamente rellena.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En este sentido debe considerar que:
- En el supuesto de que se realicen gastos de personal, la acreditación de los gastos se realizará aportando las correspondientes se realizará aportando las nóminas y los TC1 y TC2 de la Seguridad Social. Debe acompañarse de los justificantes correspondientes de transferencia.
- Los restantes gastos se acreditarán aportando las correspondientes facturas, acompañadas de justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico de la propia factura).
- **No aceptarán facturas de gastos iguales o superiores a 1000,00 euros**, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Los documentos relacionados en la cuenta justificativa simplificada corresponderán íntegramente a gastos originados por el proyecto/actividad subvencionada y deberán coincidir con lo indicado en la solicitud.
- Queda excluida la posibilidad de justificar la subvención concedida con gastos ocasionados con: multas y sanciones, tributos y gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, dietas, comidas, viajes, etc., salvo que así se haya previsto en la solicitud de subvención por estar directamente vinculadas a las actividades y/o al funcionamiento de la entidad beneficiaria y así se establezca expresamente en el acuerdo de concesión.

En Tegueste a de de 2024.

Firmado

Sra. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE PAGOS EN EFECTIVO

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

D./Dña. _____,
con DNI/NIE _____, en calidad de representante de la empresa _____,
con NIF/CIF _____, y domicilio/ sede en el lugar indicado en la factura abajo referida

DECLARO

Que he recibido en efectivo de
D./Dña. _____, con NIF n° _____,
en representación de _____, con
NIF n° _____ el importe de _____ euros* conforme a la
normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura
n° _____, de fecha _____.

Bajo mi responsabilidad, que lo arriba declarado es cierto.

En la Villa de Tegueste, a _____ de 2024

Fdo. Representante empresa o profesional

SELLO DE LA EMPRESA/PROFESIONAL

**La normativa vigente prohíbe abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros, por lo que no serán aceptados dichos pagos y sin perjuicio de la obligación de puesta en conocimiento de las autoridades competentes.*

ANEXO VIII

ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante de la empresa _____, con NIF/CIF _____, habiendo solicitado la subvención dirigida a clubes deportivos y deportistas individuales del municipio de la Villa de Tegueste para la temporada 2023-2024 y resultando beneficiario de la misma de acuerdo con el Decreto n° _____, de fecha _____.

DECLARO

- ☐ La **ACEPTACIÓN** la subvención propuesta por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para financiar las actividades descritas en la solicitud y documentación que se acompaña por importe de _____ euros.
- ☐ La **RENUNCIA** a la subvención por puesta propuesta por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para financiar las actividades descritas en la solicitud y documentación que se acompaña por importe de _____ euros.



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

En la Villa de Tegueste, a _____ de 2024
Fdo.

LA PERSONA INTERESADA/EL REPRESENTANTE

Sra. Alcaldesa del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO IX

LOGOTIPO A INCLUIR EN LA PUBLICIDAD GRÁFICA

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR



**Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste**

SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.48000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TERCERO. - Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma el Tercer Teniente de Alcalde, Javier Galván Rodríguez, a la fecha de la firma digital, y, una vez firmado, el Secretario General en acumulación de funciones, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
Tercer Teniente de Alcalde